



DEPENDENCIA: SALA DE REGIDORES A
ASUNTO: INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
OFICIO: SLRGA/KARG/017/2026

MTRO. JUAN PABLO GARCÍA CASTILLÓN
DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
P R E S E N T E:

Por este conducto me dirijo a usted para saludarle amablemente y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8. 1., fracción VI, inciso I), artículo 24, fracción XV, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concordancia a lo establecido por los artículos 10 y 49 fracción IV de Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; por medio del presente, envié el informe trimestral de actividades edilicias del periodo de enero, febrero y marzo de 2026, respecto de las comisiones que la suscrita presido, siendo las siguientes:

Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria:

El día 11 de febrero de 2026.

Comisión Edilicia Permanente de Cuidados, Grupos Vulnerables y Acción Afirmativa:

El día 26 de marzo de 2026

Cabe hacer mención que las iniciativas le serán remitidas a la dependencia a su digno cargo, tanto de manera documental, como digital.

Siendo todo al momento, me despido de usted respetuosamente, agradeciendo las atenciones que se sirva prestar al presente oficio.

A T E N T A M E N T E
PUERTO VALLARTA, JALISCO, 15 DE ABRIL DE 2026.

LIC. KARLA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ.
REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA Y
RERIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CUIDADOS, GRUPOS
VULNERABLES Y ACCIÓN AFIRMATIVA.



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

4-1

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
PRESENTES.**

La que suscribe, **REGIDORA KARLA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 80 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II y IV, 38 fracción II, 41 fracción II, 82, 84 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 55, 127, 129 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración de los contratos de comodatos, suscritos con el Organismo Público Descentralizado denominado "**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**", respecto de los inmuebles **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA CENTRO** ubicada en la calle Jesús Langarica número 201 esquina con Morelos, Colonia 5 de Diciembre, **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA COAPINOLE**, ubicada en la calle Perú Numero 555, Colonia Coapinole, Delegación el Pitillal, y **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA IXTAPA**, ubicada en la Calle Valentín Gómez Farias número 120, Delegación de Ixtapa.

Por lo que, a continuación, me permito compartir las referencias que obran en el presente, a través del siguiente apartado de:

I.- ANTECEDENTES

I.I.- Que, en Sesión Ordinaria de Pleno de Ayuntamiento celebrada el pasado 26 veintiséis de noviembre de 1999 Mil novecientos noventa y nueve, se aprobó el acuerdo de ayuntamiento, mediante el cual se autorizó el análisis, discusión para la aprobación de actualizar y ratificar los Contratos de Comodato suscritos con el Sistema DIF Municipal reconociendo la existencia de un atraso en la actualización de los contratos.

I.II.- Que, el Municipio de Puerto Vallarta es legítimo propietario y posee la titularidad jurídica y administrativa de los bienes inmuebles que históricamente han sido a la operación de Centros de Desarrollo Infantil Que se describen a continuación

- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CENTRO**, con una superficie total de 1,163.77 m², con número de registro patrimonial 120. Acta de dotación de tierras en favor de Puerto



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

Vallarta de fecha 27 de febrero de 1922 (relativa a las tierras que integran el fundo legal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, documento con que se acredita la propiedad del predio en que se localiza.

- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COAPINOLE**, con una superficie 570 m², con número de registro patrimonial 443. Escritura pública número: CORETT-JALISCO-II 116/97 de fecha 27 de junio de 1997, que acredita la propiedad del inmueble en donde se localiza.
- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IXTAPA**, con una superficie de 1,305 m², con número de registro patrimonial 228. Escritura pública número 747 suscrita en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 8 días del mes de octubre del año 1994 ante la fe del Notario Público número 5 de Puerto Vallarta el Lic. Carlos Castro Segundo, documento con el que se acredita la propiedad del predio en donde se localiza.

I.II Que resulta necesario regularizar y formalizar jurídicamente la posesión, uso y destino de dichos inmuebles, mediante la celebración de contratos de comodato actualizados, a efecto de dotar de certeza jurídica a su uso.

Una vez que se han compartido los antecedentes que obran en el presente, y de conformidad a lo establecido por el artículo 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito señalar la siguiente:

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN CUANTO A LA FACULTAD DE PRESENTAR INICIATIVAS ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

II.I.- Que, el artículo 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que: *"Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales: I. El Presidente Municipal; II. Los regidores; ..."*

Por lo que, en mi carácter de regidora cuento con esta facultad

II.II.- Que, en el último párrafo del artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, dispone que: *"Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución."*

La Presidenta o Presidente Municipal, la o el Síndico Municipal y las personas Regidoras, de forma personal o por conducto de las Comisiones Edilicias, están facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de este Reglamento";



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

II.III. - Que, el patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia y en el último párrafo del artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco"; y

II.IV.- Que, dentro de su patrimonio se encuentran los bienes inmuebles que a la fecha de celebración del presente instrumento están en uso y que se encuentran ubicado en las colonias Coapinole, Ixtapa y Centro en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco".

- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL COAPINOLE**, con una superficie 570 m2, con numero de registro patrimonial. Lote 05 de la manzana 32, en la zona 2, con superficie de 570.00 MTS.2,

Con las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE: 29.00 con lote 2 y 3.

SURESTE: 20.30 mts con calle Perú.

SUROESTE: 29.25 mts con lote 6,7 y 10.

NOROESTE: 19.90 MTS. con lote 8.

- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL IXTAPA**, lote número (30) treinta de la manzana número 1 uno con una superficie de 1305.80 mil trescientos cinco metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos.

AL NORTE: En 23.26 veintitrés metros con veintiséis centímetros con calle doctor José María Luis Mora.

AL ORIENTE: En 56.13 cincuenta y seis metros con trece centímetros, con los lotes (21) veintiuno, (29) veintinueve y (8) ocho.

AL SUR: En 23.26 veintiséis metros con veintiséis centímetros con la calle Valentín Gómez Farías.

AL PONIENTE: 56.13 cincuenta y seis metros con trece centímetros con los lotes 9 (nueve), (31) treinta y uno y (20) veinte.

- **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CENTRO**, con una superficie total de 1,163.77 m2, con numero de registro patrimonial 120.



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

En materia de este contrato de comodato el predio con la siguiente superficie medidas y linderos:

III.- DEL SUSTENTO LEGAL Y MARCO NORMATIVO PARA QUE CONOZCA, ATIENDA Y EN SU CASO, APRUEBE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO LA ACTUALIZACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE COMODATO SUSCRITOS CON EL SISTEMA DIF MUNICIPAL RESPECTO DE LOS DIVERSOS BIENES INMUEBLES MENCIONADOS.

III.I.- De las facultades y atribuciones que tiene el municipio para disponer de los bienes inmuebles a su cargo:

I.- Que la Constitución Federal establece en su artículo 115 fracciones II y IV:

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los Rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor

III.II.- Que la Constitución Estatal establece en sus artículos 80 y 88 lo siguiente:

Artículo 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;

Artículo 88.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad Inmobiliaria, Incluyendo adicionales que establezca el Congreso, de su



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones;

II. Las participaciones federales y estatales que correspondan a municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

III.III. - Que, en el Código Civil del Estado de Jalisco, dispone en los arábigos 2147, 2150, 2151 y 2152, lo siguiente:

* **Artículo 2147.-** Existe el contrato de comodato, cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.

Artículo 2150.- Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.

Artículo 2151.- El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.

Artículo 2152.- El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.

III.IV.- Que, en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en sus numerales 37 fracción IV, 82, 84 fracción II y 87, establece lo siguiente:



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades:

Artículo 82. El patrimonio municipal se integra por:

I. **Los bienes de dominio público del Municipio:**

II. **Los bienes de dominio privado del Municipio;**

III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y

IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.

Artículo 84. Los bienes Integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

a) Los de uso común:

1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público;

2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y

3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal;

b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;

c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente;



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fono grabaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos;

e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal;

f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio;

g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio;

h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e Imprescriptibles: y

II. Son bienes de dominio privado:

a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado de los particulares;

b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;

d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se ser enajenados y que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior y;

e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

Artículo 87. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de este honorable ayuntamiento la aprobación de la presente iniciativa, en los términos siguientes:



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. – Se autoriza la aprobación de la presente iniciativa de acuerdo Edilicio, de conformidad con los artículos 124, 127, 129 y de mas relativos del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; mediando la declaración de urgencia y asunto de utilidad pública debidamente justificados.

SEGUNDO. – Se aprueba otorgar bajo la figura jurídica de comodato hasta por el termino de 30 años a partir la celebración del mismo, al Organismo Publico Descentralizado denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco”, respecto de los inmuebles **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA CENTRO** ubicada en la calle Jesús Langarica número 201 esquina con Morelos, Colonia 5 de Diciembre, **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA COAPINOLE**, ubicada en la calle Perú Numero 555, Colonia Coapinole, Delegación el Pitillal, y **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GUARDERIA IXTAPA**, ubicada en la Calle Valentín Gómez Farías número 120, Delegación de Ixtapa.

TERCERO. – Se instruye al Síndico Municipal para que elabore nuevos contratos de comodato que formalice y contemple a los predios que se describen, autorizándose para su suscripción en representación del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco a los C.C Presidente Municipal, Sindico y Secretario General.

ATENTAMENTE.

Puerto Vallarta, Jalisco, a 26 de Marzo de 2026.

LIC. KARLA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZÁLEZ.

**REGIDORA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE
CUIDADOS, GRUPOS VULNERABLES Y ACCION AFIRMATIVA Y
COMISION EDILICIA PERMANENTE DE PARTICIPACION SOCIAL Y
ORGANIZACIÓN COMUNITARIA**





CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
P R E S E N T E S. 5.4

La que suscribe, Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, en mi carácter de Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 124 y 127, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparezco ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

Que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "MI HOGAR RENACE", durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se autorizan.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento al respecto, a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

- I. Como es de nuestro conocimiento, el acceso a una vivienda adecuada ha venido forma parte del reconocimiento de nuestro derecho a tener una vida digna que se contempló en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, y posteriormente en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1966.
- II. En nuestro país, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4°, se establece el derecho de toda familia a disponer de una vivienda digna y decorosa; no obstante que ni en este ordenamiento ni en la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco se especifican las características mínimas que debe tener ésta.

Sin embargo, los criterios formulados por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI, ente del Gobierno de México) para el indicador de calidad y espacios de la vivienda incluyen dos sub dimensiones: el material de construcción de la vivienda y sus espacios.

De acuerdo con estos criterios, se considera como población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características:

- El material de los pisos de la vivienda es de tierra.
- El material del techo de la vivienda es de lámina de cartón o desechos.
- El material de los muros de la vivienda es de barro o pajareque; de carrizo, bambú o palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
- La razón de personas por cuarto (hacinamiento) es mayor que 2.5.

III. Al respecto, el artículo 2° de La Ley de Vivienda del Estado De Jalisco considera vivienda digna y decorosa, aquella que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos, con una buena distribución que garantice a quien la habite un disfrute cómodo de ésta, con una adecuada integración social y urbana, que brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

IV. La Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta, tiene como objetivo impulsar el desarrollo municipal reduciendo las brechas de desigualdad, a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población, es por eso que se plantea la creación del programa “Mi Hogar Renace” que contribuirá a la asistencia social, mejorar la vivienda, dignificar la calidad de vida y apoyar la economía familiar, además de contribuir al Derecho Humano que implica el tener una vivienda adecuada para vivir con seguridad, paz y dignidad.

V. El programa “Mi Hogar Renace” consiste en la entrega de materiales de calidad que permita construir, ampliar, reparar, remodelar y equipar una vivienda.

Se aplicará con criterios de equidad, igualdad, inclusión social, dando prioridad a los hogares con mayor carencia, rezago social y bajo nivel de ingresos, para que puedan acceder a mejorar su calidad de vida.

Como se ha mencionado, este programa tiene como objetivo general contribuir a la asistencia social a través de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida y disminuyan las carencias en materia de vivienda a través de la entrega de muebles, enseres y materiales para construcción que permitan construir, ampliar, reparar, equipar y mejorar los hogares de las familias más necesitadas, por lo que plantea como objetivos específicos:

1. Mejorar las condiciones de las viviendas de las familias de escasos recursos, a través de la entrega de vales canjeables por materiales para construcción;
2. Entregar materiales para construcción de calidad tales como: cemento, block y vitro piso;
3. Mejorar la infraestructura destinada a los servicios de la vivienda que permitan tener un baño digno;
4. Entregar muebles y camas completas que permita tener una habitación digna y así contribuir a la disminución del hacinamiento y;
5. Entregar muebles para cocina y estufas que permita mejorar y disminuir la contaminación por cocinar con leña o material de desecho.

Este programa tendrá cobertura en todas las colonias y localidades del Municipio de Puerto Vallarta, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2026, para el cual se destinará el ejercicio de un total de \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) de recursos económicos de origen municipal, con los que se ampara la compra de todos los materiales en especie que se entregarán.

MARCO JURÍDICO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 37 fracción II, establece como obligación del Ayuntamiento el aprobar



y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a su consideración ciudadanos municipales los siguientes puntos de:

4

ACUERDO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "MI HOGAR RENACE", para el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que se autorizan y anexan a la presente Iniciativa, teniéndose por reproducidas y como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno, de las Reglas de Operación del Programa Social denominado "MI HOGAR RENACE", autorizadas en el punto inmediato anterior. Instruyéndose al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su seguimiento y cumplimiento.

TERCERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal a que realice las adecuaciones presupuestales correspondientes para otorgar suficiencia presupuestaria para la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado "MI HOGAR RENACE".

CUARTO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza que para efectos de ejecución del Programa, se podrá tomar en consideración el padrón levantado para la misma finalidad durante el año 2025.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco a 11 de febrero de 2026

Lic. Karla Alejandra Rodríguez González

Regidora, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Social y Organización Comunitaria